


"2023 AÑO DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".


LIC. JORGE ALVARO OCHOA ORDUÑA
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Tijuana, Baja California al 10 de octubre de 2023



En atención a la **Recomendación No. 9/2023** emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California, y dirigida a este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, identificada con el expediente **CEDHBC/TIJ/Q/181/2022/VG**, y en respuesta a sus oficios **CEDHBC/TIJ/OT/386/2023** del 5 de Septiembre del 2023, y **CEDHBC/UPRS/TIJ/148/2022** del 3 de Octubre del 2023, me permito informarle que **SE ACEPTAN** las recomendaciones en los términos que señalan:

I. RECOMENDACIONES ACEPTADAS

PRIMERA. En un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, deberán realizar el reconocimiento público de la responsabilidad y ofrecer una disculpa pública a la memoria de Alonso, y de todas las víctimas de tortura sexual, reservando su información personal e identidad real. Asimismo, deberá reconocer públicamente la gravedad de la tortura en cualquier modalidad y su impacto en la sociedad, asimismo, dará a conocer cuáles serán las medidas que la SSPCM implementara para prevenir la tortura sexual. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a este organismo estatal las evidencias que acrediten el cumplimiento. (SIC)

SEGUNDA. En un plazo no mayor a tres meses convocar a una mesa de trabajo a los organismos colegiados de psicología y organizaciones de la sociedad civil que se encarguen de brindar atención psicológica y/o psicoterapéutica, con la finalidad de llevar a cabo acuerdos de colaboración interinstitucional para que se ofrezca al personal operativo el acceso gratuito, individualizado, voluntario e informado o procesos de psicoterapia o psicología. Así como, para la impartición de cursos, talleres o capacitaciones en materia de salud mental, que incluya el desarrollo de habilidades socioemocionales. Una vez realizado lo anterior, remita a este organismo estatal los resultados de la mesa de trabajo.

TERCERA. En un plazo no mayor a cinco meses, contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, deberá impartir un curso integral, teórico práctico, a todo el personal operativo adscrito a la SSPCM, que verse sobre el impacto de la tortura sexual en las víctimas, sus familias y la comunidad. Los cursos deberán ser interdisciplinarios impartidos por una organización civil o institución académica, con experiencia en temas relacionados con derechos humanos y prevención de la tortura, debiendo remitir a este organismo estatal las constancias que acrediten lo anterior.

personal calificado en materia de salud mental; una vez realizado lo anterior, envíe a este organismo estatal evidencias de su cumplimiento.

QUINTA. Publique en un plazo de quince días a través del portal institucional y de las redes sociales oficiales del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, la presente recomendación, la cual deberá permanecer en dicha página hasta su total cumplimiento. Una vez realizado se envíen pruebas de cumplimiento a este organismo.

SEXTA. Dentro de un plazo de quince días, difunda a todo el personal adscrito a la SSPCM de Tijuana, la presente recomendación por medio escrito o a través de los correos electrónicos institucionales y una vez hecho lo anterior, remita las constancias que así lo acrediten. Una vez realizado se envíen pruebas de cumplimiento a este organismo.

SEPTIMA. En un plazo no mayor a un mes, instruya a quien corresponda para que anexe copia de la presente recomendación en los expedientes laborales de Fernando, Armando, Joaquín y Humberto, remita a este organismo estatal las constancias que lo acrediten.

OCTAVA. Designe a una persona servidora pública para que funja como enlace con la comisión estatal para dar seguimiento al cumplimiento de la presente recomendación a efecto de fomentar el diálogo y dar seguimiento puntual a la recomendación. Y en caso de que la persona sea sustituida, notifique oportunamente mediante oficio dicha determinación a este organismo estatal. Y para ello se concede un plazo de quince días contados a partir de la aceptación de esta recomendación. (SIC) "

Respecto a la **PRIMERA** recomendación, se informa que la Presidenta Municipal o su representante legal, hara lo que fué recomendado; por su parte el titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, realizará lo propio conforme a la recomendación, así como al plazo para cumplir que señalan textualmente en el resolutive Primero:

".....En un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación deberán realizar"

Se designa al Lic. **Jesus Adrian Macias Fabela** con extensión **(664) 973 700 +7513** para que funja como enlace con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente recomendación a efecto de fomentar el diálogo y dar seguimiento puntual a la recomendación.

Atentamente

C. Rodolfo Epifanio Adame Alba

Consejero Jurídico del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

Apoderado Legal del Municipio de Tijuana, Baja California, Apoderado Legal de la Presidenta Municipal, y Apoderado Legal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. de conformidad con la Escritura Pública Número 13,809 volumen 438, del 19 de Octubre del 2021, pasada ante la fe del Notario Público 18 de la Ciudad de Tijuana, B.C. inscrito en la